

pas de vestir para mujeres, niños y hombres, destinadas al mercado extranjero.

4.- Res. No. 101-82-MC, de fecha 23 de marzo de 1982, que modifica la Resolución No. 118-81-C del 7 de abril de 1981, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa LARO MANUFACTURING, Co., S. A., y en proporción de un 100o/o de exoneración, las materias primas que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 101-82-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "A", por el término de 15 años, en virtud de la aludida Resolución No. 118-81-C, está instalada en la Zona Franca Industrial de Santiago y se dedica a la confección de ropa (pantaletas, batas de hombres, pijamas, fajas, blusas, camisas de hombres y mujeres, enaguas y demás artículos similares) que destina a la exportación. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2459, del 25 de mayo de 1981.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3239, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3239

CONSIDERANDO que las empresas STAR PRODUCTS LABORATORIES, S. A.; IMPRESORA DEL Yaque, C. POR A.;

LABORATORIO KEY, C. POR A.; CASA GARCIA, C. POR A.; M. GONZALEZ & CO., C. X A.; ENVASES ANTILLANOS, C. POR A.; EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A. (PRO-DESA); SODOCAL, S. A.; INDUSTRIAS DURAN, C. X A.; QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.; e INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. X A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 21-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa STAR PRODUCTS LABORATORIES, S. A., en la Categoría "C", y se le concede exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan y en los porcentajes que se indican en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 21-82-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de secadores de pelo incorporados a un sillón, que destinará al mercado interno.

2.— Res. No. 22-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa IMPRESORA DEL Yaque, C. POR A., en la Categoría "C" y se le concede exoneración

ción por el término de 12 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan y en los porcentajes que se indican en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 22-82-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de etiquetas para botellas de bebidas, latas de pinturas, jugos, marquillas de cigarrillos, etc., envolturas para jabón, detergentes sólidos, cuadritos de caldo de pollo, sobres de sopa, detergentes, etc., cajetillas "flip-top" para cigarrillos, envases de cartón para jugos de frutas, leche pasteurizada, caldos de pollo, etc., que destinará al mercado interno.

3.— Res. No. 23-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa LABORATORIOS KEY, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 23-82-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de equipos para belleza (secadores profesionales, lavapelos, sillón reclinable y roleras), que destinará al mercado interno.

4.— Res. No. 26-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 254-80-C y 348-80-MC, de fechas 4 de septiembre y 9 de diciembre de 1980, respectivamente, dictada en favor de la empresa CASA GARCIA, C. POR A., para enmendarlas en la forma como se indica en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 26-82-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se dedica a la producción de cierres de cremallera (zippers), que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2114 y 2293, de fechas 27 de noviembre de 1980 y 9 de marzo de 1981, respectivamente.

5.— Res. No. 27-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 188-78-RC del 26 de julio de 1978, dictada en favor de la empresa M. GONZALEZ & CO., C. X A.,

para que el renglón de flejes de acero que figura en la misma con 4,000 Kgs. anuales, quede consignado como Flejes de Acero y/o Flejes de Plástico, con la misma cantidad. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C" en virtud de la aludida Resolución No. 188-78-RC, por el término de 8 años, y se dedica a la confección de sweaters, camisetas, ropa interior para damas, caballeros y niños, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 83 del 24 de agosto de 1978.

6.— Res. No. 28-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 27-79-MC del 9 de febrero de 1979, dictada en favor de la empresa ENVASES ANTILLANOS, C. POR A., para que el renglón de 5,000 unidades de tapones plásticos que figura en la misma, quede consignado como "5,000 milares de tapones plásticos". La mencionada empresa fue clasificada en virtud de la Resolución No. 268-77-C del 28 de octubre de 1977, en la Categoría "C", por el término de 12 años y se dedica a la fabricación de envases de hojalata, que destina a los mercados interno y externo. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 832 del 19 de abril de 1979.

7.— Res. No. 29-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 268-78-RC, 92-79-MC y 401-81-MC, de fechas 26 de septiembre de 1978, 10 de abril de 1979 y 3 de noviembre de 1981, respectivamente, dictadas en favor de la firma EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A. (PRODESA), para introducir las enmiendas que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 29-82-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 268-78-RC, y se dedica a la fabricación de acondicionadores de aire, calentadores de agua y abanicos, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 388, 909 y 3081, de fechas 9 de noviembre de 1978, 4 de junio de 1979 y 26 de febrero de 1982, respectivamente.

8.— Res. No. 30-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual a) se deja sin efecto la Resolución No. 418-81-MC del 17 de noviembre de 1981, y b) se modifica la Resolución No.

12-78-C del 10 de enero de 1978, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa SODOCAL, S. A. (Sociedad Dominicana de Conservas y Alimentos, S. A.) por el resto del período y en los porcentajes que se consignan, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 30-82-MC. La mencionada empresa fue clasificada en virtud de la aludida Resolución No. 12-78-C, en la Categoría "C", por el término de 12 años, y se dedica a la producción de cubitos, caldos, sopas, condimentos y otros productos alimenticios, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3344, del 10 de marzo de 1978.

9.— Res. No. 31-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 253-80-C del 4 de septiembre de 1980, dictada en favor de la empresa INDUSTRIAS DURAN, C. X A., para que el renglón de tiradores de presión que figura en la misma con la cantidad de 20,000 unidades, queda consignado como 20,000 unidades de tiradores de presión anualmente. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 253-80-C, y se dedica a la producción de gabinetes, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2114 del 27 de noviembre de 1980.

10.— Res. No. 34-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se autoriza a la empresa QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A., a importar al amparo de la Resolución No. 166-77-RC del 8 de agosto de 1977, dentro del renglón "600,000 Kgs. anuales de productos químicos para cosméticos" el producto denominado SHELL SOL D-70, el cual viene trayendo con el nombre de SHELLSOL K, modificando así las Resoluciones Nos. 166-77-RC, citada, y 395-81-MC del 3 de noviembre de 1981. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 166-77-RC, y se dedica a la elaboración de productos farmacéuticos, químicos y cosméticos, que destina al mercado interno. Se modifican en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3141 y 2954, de fechas 4 de noviembre de 1977 y 22 de diciembre de 1981, respectivamente.

11.- Res. No. 38-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 116-74-C, 71-75-MC y 291-81-TC de fechas 4 de octubre de 1974, 27 de mayo de 1975 y 15 de septiembre de 1981, respectivamente, para aumentar del 50 al 90 el porcentaje de la exoneración que disfruta la empresa INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. X A., por el resto del período de la clasificación, el renglón de 3,750,000 pies de láminas de acero galvanizado liso, en rollos industriales, según las especificaciones que se indican en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 38-82-MC. La empresa Aluminium Products, C. x A. fue clasificada, en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 116-74-C, clasificación que traspasó en favor de la empresa INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. X A., en virtud de la aludida Resolución No. 291-81-TC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 349, 1167 y 2952, de fechas 28 de noviembre de 1974, 5 de agosto de 1975 y 22 de diciembre de 1981, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3240, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3240

CONSIDERANDO que las empresas QUITPE, C. POR A.; JOSE MARIA DEL RIO SOÑE; CERAS JOHNSON DOMINI-